

29357 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 352/1988, promovido por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 352/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985 y 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Destilerías Pedro Giró, Sociedad Anónima», representadas por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1985 que concedió la marca número 1.080.471, «Bodegas Manuel Giró», clase 33 del Nomenclátor, y contra la de 22 de junio de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas; denegando, por el contrario, la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29358 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1987, promovido por «Sociedad Anónima Comercial Congost».

En el recurso contencioso-administrativo número 699/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Comercial Congost» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Comercial Congost», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1987 que estimando el recurso formulado contra el acuerdo de 21 de octubre de 1985, concedió la marca número 1.075.410, «El Acueducto Snackis», haciendo constar en el considerando de la resolución, con independencia de la genericidad de dicho término «Snackis», que debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución recurrida; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29359 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1987, promovido por don José López García.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José López García contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1986 y 24 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don José López García, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1986, confirmada en reposición por resolución de fecha 24 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de dichas resoluciones con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29360 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el contencioso-administrativo número 2.089/1987, promovido por The Scotch Association.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.089/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por The Scotch Association, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad The Scotch Whisky Association, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de abril de 1987 («BOPI» de 16 de julio); por el que se estima el recurso de reposición formalizado por «Bodegas Irache, Sociedad Limitada», contra la resolución de 5 de julio de 1985 por la que se denegó el registro marca número 1.052.822, «Mc Plaid», debajo del cual se incluye el nombre de la Entidad y el lugar, revocándose así dicha resolución, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.